

## “El nuevo Buzón IMSS” Entrada en vigor y obligatoriedad

**C.P.C. Cristina Zoé Gómez Benavides**  
*Integrante de la CROSS Nacional*

### DIRECTORIO

C.P. y PCFI Héctor Amaya Estrella

PRESIDENTE

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

L.C.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES  
MIEMBRO  
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA  
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGOS**

EDGAR ENRIQUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
DIDIER GARCÍA MALDONADO	VICEPRESIDENTE
GISELA BEIRANA GUEVARA	SECRETARIA TECNICA
JULIANA ROSALINDA GUERRA GONZALEZ M.A.	TESORERA
CRISTINA ZOÉ GÓMEZ BENAVIDES	ENLACE IMSS
ROBERTO CRISTIAN AGUNDEZ ACUÑA	ENLACE INFONAVIT
ARTURO LUNA LÓPEZ	
DAMARIS VILLALOBOS PEREZ	COMITE EDITORIAL
MIGUEL ARNULFO CASTELLANOS CADENA	CROSS INFORMA
FRANCISCO JAVIER IBARRA MAYORAL	TEMAS TECNICOS
JOSE GUADALUPE GONZALEZ MURILLO	ENLACE LEGISLATIVO
FRANCISCO TEODORO TORRES JUÁREZ	
JAVIER JUÁREZ OCOTENCATL	
	ENLACE UNIVERSIDADES
LUIS ROBERTO MONTES GARCIA	ENLACE A FEDERADAS NACIONAL
MIGUEL A. SILVA PEDROZA	
	INTEGRANTE
MOISES VELÁZQUEZ ORTEGA	INTEGRANTE
ANGELICA DOMINGUEZ MARQUEZ	INTEGRANTE
FIDEL SERRANO RODULFO	
	INTEGRANTE
BERNARDO GONZÁLEZ VELEZ	
	INTEGRANTE
JOSÉ SERGIO LEDESMA MARTINEZ	
	INTEGRANTE
MAURICIO VALADEZ SÁNCHEZ	
	INTEGRANTE
LEOBARDO TREVINO ESPARZA	
	INTEGRANTE
MARTÍN A. ANGULO PALAZUELOS	
	INTEGRANTE
RITA ESMERALDA AVITIA AGUILAR	
	INTEGRANTE
CRISPIN GARCÍA VIVEROS	
	INTEGRANTE
OSCAR DE JESUS CASTELLANOS VARELA	
	INTEGRANTE
EDUARDO LÓPEZ LOZANO	
	INTEGRANTE
VIRGINIA RIOS HERNANDEZ	
	INTEGRANTE
JOSE ANTONIO SUASNAVAR	
	INTEGRANTE
JOSE LUIS SÁNCHEZ GARCÍA	
	ASESOR
JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN	
	ASESOR
PABLO HIDALGO AGUILAR	
	ASESOR
ÓSCAR GUEVARA GARCÍA	
	ASESOR
DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA	
	ASESOR
DAVID G. GARCÍA MORALES	
	ASESOR

# “El nuevo Buzón IMSS” Entrada en vigor y obligatoriedad

*C.P.C. Cristina Zoé Gómez Benavides  
Integrante de la CROSS Nacional*

## Introducción

Las recientes publicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social las pasadas fechas de 07 de junio de 2024 y 05 de agosto de 2024, sobre la implementación de las herramientas digitales que el propio IMSS ha lanzado para que los patrones o particulares interesados se encuentren más cerca y puedan llevar a cabo diversos trámites, ahora de manera digital, ha logrado lo que es una instauración oficial del “Buzón IMSS” por lo que estamos en plena puesta en marcha de dicha herramienta.

Es importante destacar que los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS quedaron aprobados en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; mediante el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por ese H. Consejo Técnico, y publicados en el Diario Oficial de La Federación en fecha 05 de agosto de 2024. Los Lineamientos mencionados se encuentra contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

## Contexto

### **Inicio de vigencia y obligatoriedad**

Uno de los principales puntos a considerar es el inicio de su vigencia y de su obligatoriedad, ya que la plataforma se encuentra operativa desde esa publicación en la que ya los patrones y particulares interesados se han estado registrando con éxito durante los recientes meses; ahora bien, respecto a su obligatoriedad para su uso y registro el artículo Primero de las disposiciones transitorias del Acuerdo en comento establece que:

**“Primero.** - Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los “Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS” conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.”

Por lo que, de acuerdo con ese plazo, se estará con esta obligación a partir del 1° de febrero del presente año de 2025.

## Trámites y servicios disponibles

Ahora bien, es importante compartir los trámites y comunicaciones con el Buzón IMSS contará y estará dando servicio a los patrones y particulares interesados, estos se encuentran enlistados dentro de ese Acuerdo a como a continuación se muestran:

### RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS

A través de la página electrónica: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss)

1. Medios de contacto: Administración y actualización de correo electrónico y número de teléfono móvil.
2. Calendario de Eventos: Recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
3. Normatividad: Acervo normativo en materia de seguridad social.
4. Documentos: Consulta y descarga de:
  - 4.1 Propuestas de cédulas de determinación.
  - 4.2 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS con desglose de movimientos afiliatorios.
  - 4.3 Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
5. Comunicados: Avisos de interés, así como facilidades y beneficios para empresas.
6. Promociones electrónicas: Aclaraciones y orientaciones del funcionamiento del Buzón IMSS, Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) y servicios de cobranza.
7. Notificaciones: Notificación electrónica de actos administrativos y fiscales emitidos mediante documentos digitales:
  - 7.1 Resolución de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.2 Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.3 Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - 7.4 Resolución para cubrir la Prima Media, conforme al artículo 72, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
  - 7.5 Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.
  - 7.6 Oficio de requerimiento de información faltante en el trámite.
  - 7.7 Oficio para desechar el trámite por falta de atención del requerimiento.
  - 7.8 Invitación para revisar la correcta clasificación de las empresas.

7.9 Oficio de requerimiento de documentación complementaria dentro de la corrección en materia de clasificación de empresas.

7.10 Oficio de abandono de la corrección en materia de clasificación de empresas.

7.11 Oficio de respuesta dejando a salvo facultades de comprobación en materia de clasificación de empresas.

7.12 Oficio artículo 182 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (a contrario sensu) en materia de clasificación de empresas.

7.13 Oficio de conclusión del trámite de corrección en materia de clasificación de empresas.

7.14 Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.

7.15 Autorización de registro para dictaminar las obligaciones en materia de seguridad social.

7.16 Baja de registro de Contador Público Autorizado.

7.17 Artículo 17 de la Ley del Seguro Social a patrones con probables inscripciones improcedentes.

7.18 Carta Invitación a patrones con concentración salarial.

8. Fiscalización electrónica.

9. Cobranza:

9.1 2D Autorización de Terceros: Autorización de Terceros interesados para la consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.

9.2 32D Consulta por Terceros Autorizados: Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con previa autorización de un particular.

9.3 32D Autorización de Opinión Pública: Autorización al IMSS para hacer pública la opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.

9.4 32D Consultar Mi Opinión: Generación de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sin necesidad del registro de representantes legales.

9.5 Emisiones anticipadas. Consulta por tercero autorizado.

9.6 Emisiones anticipadas. Autorización de consulta a terceros.

9.7 Convenio de pago a plazos.

9.8 Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

9.9 Recurso de Inconformidad.

9.10 Desbloqueo de cuentas.

10. Clasificación de empresas y vigencia de derechos:

10.1 Modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- 10.2 Escrito patronal de desacuerdo.
- 10.3 Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados.
- 10.4 Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10.5 Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, incluyendo la portabilidad de semanas IMSS- ISSSTE y la aclaración de semanas cotizadas.
- 10.6 Consulta de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 10.7 Alta en Unidad de Medicina Familiar.
- 10.8 Solicitud de Registro y Actualización de Derechohabientes.

Los trámites y servicios a que se refieren los numerales 4.2, 4.3, 7.5 a 7.18, 8, 9.5 a 9.10, y 10.1 a 10.8, de la relación de trámites y servicios adjunta a los presentes Lineamientos, así como aquellos que con posterioridad sean implementados, estarán a disposición de las personas particulares, una vez que el Instituto a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice las adecuaciones tecnológicas necesarias para implementar dichos servicios en el Buzón IMSS, lo que se dará a conocer a las personas particulares oportunamente, a través de los medios de comunicación con que el Instituto cuenta, así como en la página electrónica: [www.imss.gob.mx/buzonimss](http://www.imss.gob.mx/buzonimss). Esto de acuerdo con el Segundo Transitorio de ese ordenamiento.

Como Tercero Transitorio, se establece que Las personas particulares que previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos hayan iniciado en una modalidad distinta al Buzón IMSS los trámites o servicios contenidos en la relación adjunta, podrán optar por concluirlos a través del medio utilizado inicialmente, o bien realizarlos a través del Buzón IMSS.

### **Contenido y puntos que consideran los Lineamientos de Carácter General para su operación**

Como lineamientos, alcances y mecánica el propio acuerdo lo semana en diversos puntos, que son:

- Objeto.
- Glosario de Términos.
- Sujetos de Aplicación.
- Disposiciones Generales.
- De la operación del Buzón IMSS.
- De las actuaciones mediante el Buzón IMSS.
- De la notificación electrónica a través del Buzón IMSS.
- Información sobre aspectos de interés.
- Facultades de comprobación.
- Confidencialidad.
- Sanciones.

Para conocimiento de cada lineamiento es necesario e imperativo se conozca y analicen a detalle cada punto, para lograr el entendimiento óptimo de la operación y alcance del Buzón IMSS.

### **Activación y acceso del Buzón IMSS**

Por lo que, el Instituto a compartido en su Portal Web, la guía de “Activación Buzón IMSS”, la cual se encuentra disponible y descargable en formato PDF en la siguiente dirección:



<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/validacion/v2/myg-2-ActivacionBuzonIMSS.pdf>

Se invita a consultarla para conocer el ambiente y pasos a seguir la correcta activación del Buzón y los contactos registrados estén en posibilidades de utilizarlo y cuenten con un medio de comunicación y notificaciones reconocido por esta herramienta.

### **Acceso a Buzón IMSS:**



<https://www.imss.gob.mx/buzonimss>

## Conclusiones

Como se ha comentado, es de vital importancia que el personal que lleva a cabo y tenga la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuente con este registro, además de considerar dar de alta a los contactos necesarios que deban de estar vinculados a esta plataforma.

La herramienta del Buzón IMSS será de gran ayuda para contar con una comunicación efectiva y ágil por los diversos trámites, notificaciones o actuaciones entre ambas partes.